ACHSC

ANUARIO COLOMBIANO de HISTORIA SOCIAL y de la CULTURA

VOL. 53, N.º 2, JULIO-DICIEMBRE 2026
ISSN-L: 0120-2456
revistas.unal.edu.co/index.php/achsc
https://doi.org/10.15446/achsc

ARTÍCULOS AMÉRICA LATINA

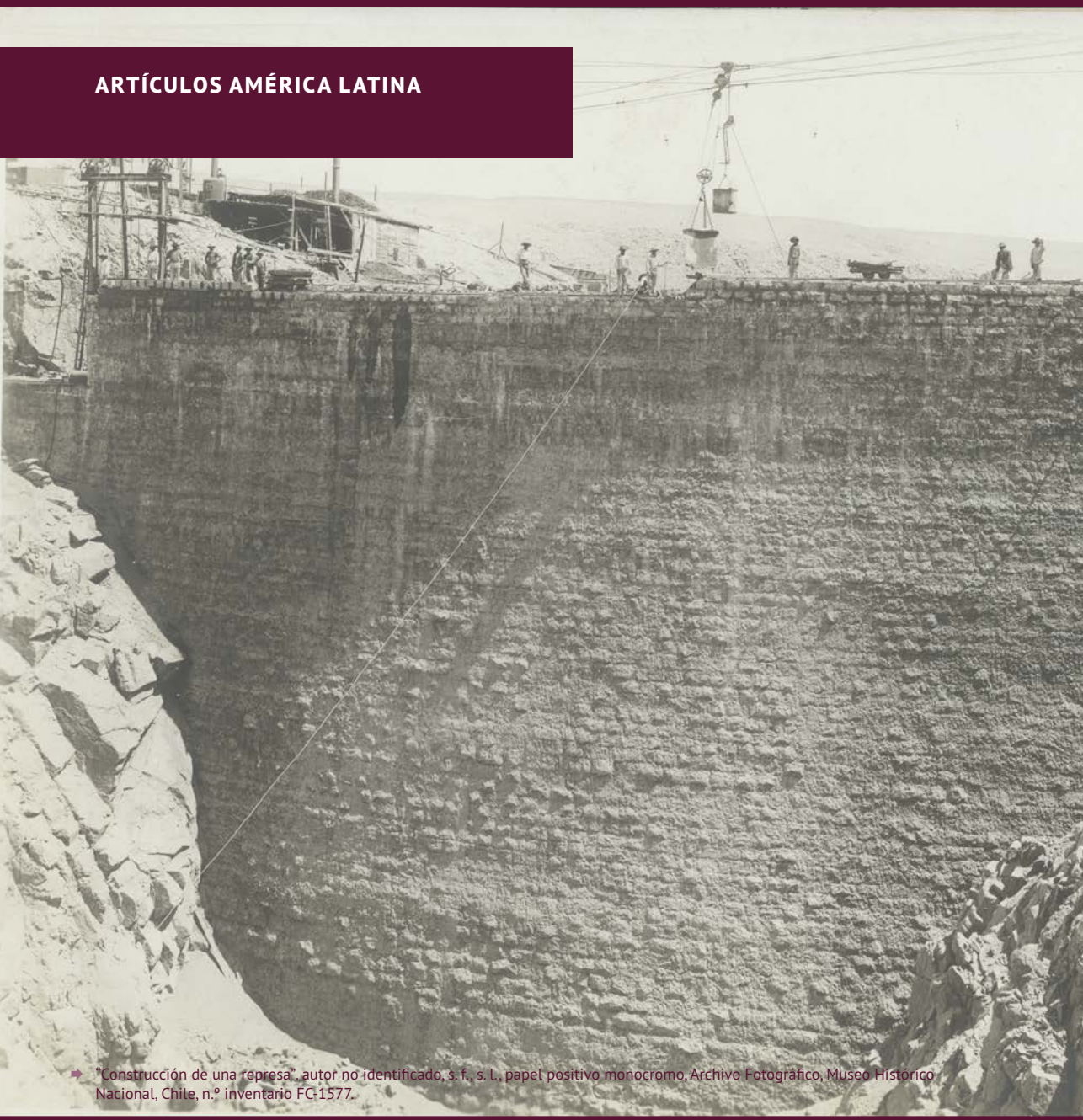

"Construcción de una represa", autor no identificado, s. f., s. l., papel positivo monocromo, Archivo Fotográfico, Museo Histórico Nacional, Chile, n.º inventario FC-1577.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Una democratización inconclusa del agua en la Reforma Agraria chilena. Conflictos y debates entre derechos de uso, equidad y eficiencia, 1964-1973[1]

An Unfinished Democratization of Water in the Chilean Agrarian Reform. Conflicts and Debates between Use Rights, Equity, and Efficiency, 1964-1973

Uma democratização inconclusa da água na Reforma Agrária chilena. Conflitos e debates entre direitos de uso, equidade e eficiência, 1964-1973

https://doi.org/10.15446/achsc.v53n2.122173

PABLO CAMUS
Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile
pcamusg@uc.cl | https://orcid.org/0000-0002-9705-6320

Artículo de investigación
Recepción: 14 de agosto del 2025.
Aprobación: 5 de diciembre del 2025.

Cómo citar este artículo
Pablo Camus, "Una democratización inconclusa del agua en la Reforma Agraria chilena. Conflictos y debates entre derechos de uso, equidad y eficiencia, 1964-1973", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 53, n.º 2 (2026): e122173.

Reconocimiento-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-ND 4.0)

1 Artículo elaborado en el marco del proyecto Fondecyt N.º 1230536 "Bienes comunes y transformaciones sociopolíticas: la gestión del agua de riego en el siglo XX chileno. Valle Central, 1924-1981". Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID).

RESUMEN **Objetivo:** analizar el conflicto en torno al agua durante la Reforma Agraria chilena, destacando su papel en la configuración de las relaciones de poder en el mundo rural, un ámbito menos explorado por la historiografía que la redistribución de la tierra. Se sostiene que, más allá de la propiedad agraria, el acceso y control del agua fueron factores decisivos en la consolidación de un orden estructuralmente desigual que la reforma buscó transformar. **Metodología:** la investigación adopta un enfoque histórico-cualitativo basado en el análisis de fuentes documentales, legislativas y técnicas, junto con discursos públicos y prensa de la época. A partir de este corpus se examinan los marcos normativos, las modalidades de intervención estatal y los conflictos institucionales vinculados a la regulación y gestión del recurso. **Originalidad:** el artículo desplaza el énfasis historiográfico desde la tierra hacia el agua como eje estructurante del poder económico y social en el mundo rural, ofreciendo una interpretación más compleja de las tensiones, alcances y límites de la Reforma Agraria y de los marcos legales que legitimaron la apropiación privada del recurso. **Conclusiones:** los intentos por redefinir el agua como bien público enfrentaron significativas resistencias jurídicas y económicas que limitaron su alcance transformador. La acción estatal no consolidó un modelo de gestión equitativo y, tras el golpe de Estado de 1973, se profundizó la mercantilización del recurso, institucionalizándose un esquema que reforzó las desigualdades en su acceso y control.

Palabras clave: Chile; conflictos por el agua; intervención estatal; Reforma Agraria; siglo XX.

ABSTRACT **Objective:** This article analyzes the conflict over water during the Chilean Agrarian Reform, highlighting its role in shaping rural power relations—an area less explored by historiography than land redistribution. It contends that, beyond landownership, access to and control over water were decisive in consolidating a structurally unequal order that the reform sought to transform. **Methodology:** The study adopts a historical-qualitative approach based on the analysis of documentary, legislative, and technical sources, along with public speeches and contemporary press accounts. Drawing on this corpus, it examines regulatory frameworks, forms of state intervention, and institutional conflicts surrounding the governance and management of the resource. **Originality:** The article shifts the historiographical focus from land to water as a structuring axis of economic and social power in rural society, offering a more nuanced interpretation of the tensions, scope, and limits of the Agrarian Reform, as well as the legal frameworks that legitimized private appropriation. **Conclusions:** Efforts to redefine water as a public good encountered significant legal and economic resistance, constraining their transformative potential. The state failed to consolidate an equitable management model and, following the 1973 coup d'état, the commodification of water intensified, institutionalizing a framework that reinforced inequalities in access and control.

Keywords: Agrarian Reform; Chile; state intervention; twentieth century; water conflicts.

RESUMO **Objetivo:** analisar o conflito em torno da água durante a Reforma Agrária chilena, destacando seu papel na configuração das relações de poder no meio rural, um aspecto menos explorado pela historiografia do que a redistribuição da terra. Sustenta-se que, para além da propriedade agrária, o acesso e o controle da água foram fatores decisivos na consolidação de uma ordem estruturalmente desigual que a reforma buscou transformar. **Metodologia:** a pesquisa adota uma abordagem histórico-qualitativa baseada na análise de fontes documentais, legislativas e técnicas, juntamente com discursos públicos e imprensa da época. A partir deste corpus, examinam-se os marcos normativos, as modalidades de intervenção estatal e os conflitos institucionais vinculados à regulação e gestão do recurso. **Originalidade:** o artigo desloca o enfoque historiográfico da terra para a água como eixo estruturante do poder econômico e social no meio rural, oferecendo uma interpretação mais complexa das tensões, alcances e limites da Reforma Agrária, bem como dos marcos legais que legitimaram a apropriação privada do recurso. **Conclusões:** as tentativas de redefinir a água como bem público enfrentaram significativas resistências jurídicas e econômicas que limitaram seu alcance transformador. A ação estatal não consolidou um modelo de gestão equitativo e, após o golpe de Estado de 1973, aprofundou-se a mercantilização do recurso, institucionalizando um esquema que reforçou as desigualdades no seu acesso e controle.

Palavras-chave: Chile; conflitos pela água; intervenção estatal; Reforma Agrária; século XX.

Los estudios sobre la Reforma Agraria en Chile se han enfocado principalmente en la cuestión de la tierra, puesto que la modificación del principio de inviolabilidad de su propiedad privada fue clave en la implementación del proceso.[2] Esta transformación generó un profundo conflicto social y político.[3] No obstante, este énfasis ha tendido a relegar a un segundo plano el problema del agua, un recurso esencial en el territorio chileno al norte del Biobío, región estructuralmente afectada por el déficit hídrico debido a su configuración geográfica y condiciones climáticas. Esta

2 Teresa Corvera, "Un proceso global, profundo, controvertido e irreversible: Reforma Agraria 1964-1967", en *Reforma Agraria Chilena 50 años: historia y reflexiones*, editado por Teresa Corvera et al. (Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012), 110.

3 Juan Carlos Gómez, *La frontera de la democracia. El derecho de propiedad en Chile 1925-1973* (Santiago de Chile: LOM, 2004).

omisión es particularmente significativa si se considera que durante la Reforma Agraria se produjo una de las sequías más severas de la historia nacional.[4]

Sin pretender exhaustividad, en el estudio de la agricultura chilena los autores han privilegiado enfoques políticos, sociales y económicos.[5] En este marco, la literatura de la Reforma Agraria ha abordado a los actores que protagonizaron el proceso, tanto desde posiciones favorables como opositoras, y ha reconstruido sus causas, magnitudes e hitos para evaluar los impactos y alcances de las políticas implementadas. Ha examinado además el comportamiento político de los terratenientes y el papel de las mujeres en las tomas de tierras, así como las propuestas y debates de los partidos de izquierda y de los sectores socialcristianos en torno a la cuestión agraria, y el destino de las tierras en las zonas mapuches. Asimismo, la reforma ha sido interpretada como la transformación estructural más profunda desde los orígenes de la República y como el quiebre definitivo del antiguo régimen agrario. Sin embargo, pese a su importancia y centralidad, el agua ha permanecido prácticamente ausente del análisis.[6]

En este marco, resulta útil el concepto de "ciclo hidrosocial", cuyo propósito es superar la visión tradicional del ciclo hidrológico, centrada exclusivamente en los aspectos físicos y naturales del agua. Este enfoque incorpora las dimensiones

4 Pablo Camus y Fabián Jaksic, "La gran sequía de 1968: efectos sociopolíticos y crisis de la democracia en Chile", *Revista de Historia (Concepción)* 28, n.º 2 (2021): 271–293.

5 Claudio Robles, "Ideología agraria y política económica en una economía exportadora: Chile, 1860-1880", *Iberoamericana. América Latina, España, Portugal: Ensayos sobre letras, historia y sociedad. Notas. Reseñas iberoamericanas* 10, n.º 38 (2010): 7-27; Roberto Santana Ulloa, *Agricultura chilena en el siglo XX: contextos, actores y espacios agrícolas* (Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana / Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2006); Ignacio González Correa y Claudio Robles Ortiz, "Fostering Agriculture under the Industrializing State: The Caja de Crédito Agrario and Agricultural Credit in postdepression Chile, 1926-53", *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural* 86 (2022): 239-272; José Bengoa, *Historia rural de Chile central* (Santiago de Chile: LOM, 2015).

6 Ángela Cousiño y María Angélica Ovalle, *Reforma agraria chilena: testimonios de sus protagonistas* (Santiago de Chile: Editorial Memoriter, 2013); Nicolo Gligo, *Reforma agraria chilena: causas, fases y balance* (Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile, 2021); Oscar Oszlak, *La trama oculta del poder. Reforma agraria y comportamiento político de los terratenientes chilenos, 1958-1973* (Santiago de Chile: LOM, 2016); Heidi Tinsman, *La tierra para el que la trabaja. Género, sexualidad y movimientos campesinos en la reforma agraria chilena* (Santiago de Chile: LOM, 2009); Octavio Avendaño, "Los partidos frente a la cuestión agraria en Chile, 1967-1973", *Política. Revista de Ciencia Política* 52, n.º 1 (2014): 45-78; Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez, *La reforma agraria y las tierras mapuches* (Santiago de Chile: LOM, 2005); Manuel Canales, Jorge Razeto y René Valenzuela, *Casta y sumisión. Chile a 50 años de la reforma agraria* (Santiago de Chile: Sociales, 2018); Jacques Chonc hol, *La reforma agraria en Chile* (Santiago de Chile: Universitaria, 1967); Antonio Bellisario, "El fin del antiguo régimen agrario chileno (1955-1965)", *Revista Mexicana de Sociología* 75, n.º 3 (2013): 341-370.

sociales, políticas, económicas y culturales que intervienen en la gestión y distribución de los recursos hídricos. El ciclo hidrosocial analiza cómo las relaciones de poder, las leyes y el derecho de aguas, la tecnología, la infraestructura y la ciencia moldean dialécticamente el acceso, uso y control del agua. Así, enfatiza que el agua no es únicamente un fenómeno natural, sino también un recurso social y políticamente construido.[7]

Desde la perspectiva del ciclo hidrosocial, el debate sobre la gestión del agua durante la Reforma Agraria evidencia una tensión estructural profunda en la historia del desarrollo agrícola chileno: el recurso hídrico como bien económico, político y simbólico, reflejo del poder de los grandes hacendados.

Los reformadores buscaron corregir décadas de uso inequitativo e ineficiente del agua mediante una transformación abrupta del régimen de aprovechamiento que generó una fuerte resistencia en el mundo agrícola tradicional. El núcleo del conflicto radicó en cómo se concebía la distribución y utilización del agua. Mientras los opositores a la reforma sostenían que, aunque pública en su origen, el agua podía y debía ser apropiada privadamente mediante mercedes o derechos adquiridos, la reforma, por el contrario, proponía transformar esos derechos en concesiones administrativas, subordinadas al interés nacional.

El discurso reformista se sustentaba en criterios de equidad y eficiencia social, procurando evitar la subutilización del recurso, corregir abusos históricos y garantizar el acceso según las necesidades reales. Sin embargo, los grandes propietarios denunciaban que estas medidas desconocían el valor de la inversión privada en infraestructura hídrica, desincentivaban las iniciativas productivas y concentraban un poder excesivo en el Estado, bajo una lógica que consideraban colectivista. Este cambio de paradigma fue interpretado como una amenaza al derecho de propiedad, al debido proceso y a la seguridad jurídica, especialmente frente a la posibilidad de expropiaciones sin indemnización o con compensaciones mínimas.

Este trabajo analiza el conflicto en torno al agua durante la Reforma Agraria chilena, enfocándose en los debates sobre los derechos de uso, la equidad y la eficiencia en la gestión del recurso hídrico. Asimismo, se examinan las disputas jurídicas, técnicas y políticas entre reformadores y sectores tradicionales en torno a la propiedad y administración del agua, así como las consecuencias sociales de un

7 Jamie Linton y Jessica Budds, "The Hydrosocial Cycle: Defining and Mobilizing a Relational-Dialectical Approach to Water", *Geoforum* 57 (2014): 170-180; Rutgerd Boelens et al., "Hydrosocial Territories: A Political Ecology Perspective", *Water International* 41, n.º 1 (2016): 1-14.

régimen histórico caracterizado por la desigualdad y la falta de regulación estatal. Finalmente, se evalúan las implicancias económicas y simbólicas de la reforma respecto a la inversión en infraestructura y el valor del capital agrícola.

Al igual que en Chile, en otros países latinoamericanos el análisis agrario ha privilegiado la tierra sobre el agua, lo que subraya nuevamente la utilidad del enfoque del ciclo hidrosocial para comprender las relaciones entre recursos hídricos, propiedad y desarrollo rural. En Colombia, la investigación agraria ha centrado el análisis en la distribución de la propiedad de la tierra, el uso del suelo, la producción agrícola, la pobreza rural y los mecanismos de participación de los pobladores, lo que ha permitido visibilizar importantes desigualdades estructurales. No obstante, la gestión del agua ha ocupado un lugar marginal en estos estudios, a pesar de su papel central en la viabilidad de la actividad agrícola y en las dinámicas del desarrollo rural. Si bien existe una amplia producción académica sobre la aplicación de los instrumentos legales de la Reforma Agraria y sus efectos sobre la concentración de la propiedad, los patrones de uso del suelo, la producción y las condiciones de vida de la población rural, estos análisis tienden a omitir una evaluación sistemática del acceso y control de los recursos hídricos. Entre los problemas identificados destacan la persistente concentración de la tierra, el uso ineficiente de los suelos, la reproducción de la pobreza rural, una institucionalidad fragmentada y poco coherente, la degradación de los recursos naturales y la escasa incidencia de los pobladores en los procesos de toma de decisiones. A ello se añaden los impactos de la apertura comercial, la debilidad de los sistemas de investigación y transferencia tecnológica y las prácticas de adquisición ilícita de tierras, que profundizan las asimetrías existentes. En este contexto, la noción de estructura agraria, entendida como la distribución de los factores de producción, resulta analíticamente incompleta al excluir de manera sistemática los recursos hídricos, cuya apropiación y gestión condicionan de forma decisiva las relaciones productivas y sociales en el ámbito rural.[8]

8 Angélica Franco e Ignacio De los Ríos-Carmenado, "Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual," *Cuadernos de Desarrollo Rural* 8, n.º 67 (2011): 93-119; Álvaro Balcázar et al., *Colombia: alcances y lecciones de su experiencia en reforma agraria* (Santiago de Chile: Naciones Unidas / Red de Desarrollo Agropecuario, 2001); Darío Fajardo, "Reforma agraria, extinción de dominio y ordenamiento territorial", *Revista Economía Colombiana* 309 (2009): 1-7; Absalón Machado, "¿Reforma agraria o reforma rural?", *Revista Coyuntura Colombiana* 81 (2004): 81-95; Jorge Orlando Melo, *Historiografía colombiana. Realidades y perspectivas* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1996).

La historiografía brasileña sobre la cuestión agraria en la segunda mitad del siglo XX, especialmente la producida desde la izquierda, también se ha centrado en el análisis del campesinado, el latifundio y las relaciones de producción, en muchos casos influida por el marxismo y las directrices del Partido Comunista. Debates internacionales, como los planteados por Chayanov, en torno al campesinado, y por Labrousse, en el ámbito de la historia económica, contribuyeron a enriquecer la comprensión del mundo rural. Autores como Nelson Werneck Sodré y Alberto Passos Guimarães caracterizaron a Brasil como una sociedad semifeudal, subrayando la persistencia de vestigios feudales y la subordinación del campesinado a los latifundistas, mientras que Caio Prado Jr. interpretó el país como capitalista desde la colonización, enfatizando los condicionantes externos del desarrollo económico. La historia agraria, consolidada por Maria Yedda Linhares y Ciro Cardoso, abordó con rigor metodológico el estudio de la tierra, los modos de producción y la distribución territorial, promoviendo una visión más compleja del mundo rural. Sin embargo, el agua permaneció ausente como objeto de análisis histórico, subordinada al estudio de la tierra y de las relaciones de producción.[9]

En México, el conflicto por el agua ha recibido una atención considerablemente mayor. La reforma agraria mexicana no solo redistribuyó la tierra, sino que también transformó la gestión del agua, que pasó a ser propiedad de la nación y quedó sujeta a un régimen de concesiones federales. Esta centralización estatal restringió la autonomía de los gobiernos locales y de los comités de regantes; sin embargo, formas de organización comunitaria del agua, como las juntas de usuarios o los acuerdos entre regantes, continuaron existiendo y adaptándose a los nuevos marcos legales, lo que evidencia la persistencia de instituciones locales de gestión no burocrática. En la práctica, estas políticas favorecieron dinámicas clientelares y beneficiaron a los terratenientes mediante la intermediación de autoridades locales, la Iglesia y los cabildos, lo que generó tensiones entre el control federal y los arreglos locales, particularmente en regiones áridas como la Comarca Lagunera, donde el acceso al agua resultó crucial para la viabilidad de los ejidos. La modernización de los sistemas de riego, a través de presas, canales revestidos y la extracción intensiva de aguas subterráneas, buscó incrementar la productividad agrícola, pero priorizó el desarrollo por sobre la conservación, lo que provocó un deterioro ambiental significativo y profundizó las desigualdades entre quienes

9 Márcia Maria Menendes Motta, *O Rural à la gauche: campesinato e latifúndio nas interpretações de esquerda (1955-1996)* (Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2014), 278.

contaban con acceso efectivo al agua y quienes, aun disponiendo de tierra, carecían de ella. En conjunto, la intervención estatal en la gestión hídrica impulsó la modernización agrícola, pero al mismo tiempo reprodujo desigualdades sociales y generó impactos ambientales de largo plazo, de modo que los resultados de la reforma agraria en términos de equidad y bienestar rural fueron, en muchos casos, limitados y poco alentadores.[10]

En el Perú, la Reforma Agraria de 1969 buscó transformar profundamente la estructura agraria y centralizar el control del agua en el Estado, a través de la Dirección General de Aguas y el Ministerio de Agricultura, reemplazando las grandes haciendas por cooperativas y modificando el mercado laboral de los ingenieros agrónomos. En la sierra central se implementaron las Sociedades Agrarias de Interés Social (SAIS) con el objetivo de integrar haciendas y comunidades indígenas, combinando tecnificación, gestión empresarial y formas de cooperación entre comuneros y expropietarios. Si bien muchas SAIS fracasaron debido a problemas de gestión, conflictos internos y la violencia política de la época, estas experiencias permitieron a las comunidades ampliar su control sobre la tierra, en particular sobre los pastos de altura, y continuar gestionándolos de manera colectiva, aun cuando en numerosos casos la propiedad no se encontraba plenamente regularizada. Este proceso se inscribe en una redistribución de la tierra limitada y desigual, que benefició a grupos minoritarios y dejó sin cambios sustantivos a la mayoría de los campesinos, especialmente en la sierra, mientras que las cooperativas costeras, como las azucareras, alcanzaron mayores niveles de éxito económico, aunque bajo una fuerte intervención estatal. En 1979 se promulgó el Reglamento de Organización de los Usuarios del Agua, que articuló la política agraria con la gestión del riego mediante comisiones y juntas de carácter estatal, concretando nuevas formas de dependencia económica y restringiendo los márgenes de autonomía local. Entre 1989 y 2009, estas estructuras institucionales sirvieron de base para la transición hacia un modelo neoliberal, en el que la transferencia de los sistemas de riego a los usuarios, la consolidación de una

10 Luis Aboites, *Del agua municipal al agua nacional: materiales para una historia de los municipios en México, 1901-1945* (Ciudad de México: CIESAS, 2004); Daniel Jacobo Marín, "Acumulación oligárquica de derechos de agua: una crítica de la política hídrica mexicana," *Revista Campo da Historia* 10, n.º 2 (2025): 1-18; Jacinta Palerm-Viqueira, "Tipología de instituciones de riego y gobernabilidad del agua mediante acuerdos horizontales", *Agricultura, Sociedad y Desarrollo* 12, n.º 3 (2015): 297-317; Rolando García, *Deterioro ambiental y pobreza en la abundancia productiva: el caso de la Comarca Lagunera* (Ciudad de México: Federación Internacional de Institutos de Estudios Avanzados, 1988); Mikael D. Wolfe, *Watering the Revolution: An Environmental and Technological History of Agrarian Reform in Mexico* (Durham–Londres: Duke University Press, 2017).

gestión tecnocrática liderada por ingenieros y la reducción del rol directo del Estado redefinieron la relación entre tierra, agua y comunidades, concretando los efectos de políticas económicas orientadas al mercado y a la apertura internacional.[11]

En conclusión, la revisión de la historiografía sobre el agro y la Reforma Agraria revela un predominio de estudios centrados en la tierra, la concentración de la propiedad y sus impactos sociales y económicos en las poblaciones rurales, mientras que la gestión del agua ha recibido escasa atención. Chile, Colombia y Brasil reflejan esta tendencia, al enfocar sus análisis principalmente en el latifundio, las estructuras agrarias y los actores sociales, dejando prácticamente sin examinar el papel del agua y evidenciando un vacío importante en la comprensión de la dinámica rural. En contraste, en México y Perú se observa un vínculo más explícito entre tierra y agua, mostrando cómo la centralización estatal y la modernización agrícola incidieron tanto en la equidad como en la sostenibilidad. Este panorama indica que, aunque la Reforma Agraria ha sido ampliamente estudiada, integrar la dimensión hídrica permitiría comprender de manera más completa los desafíos y las oportunidades del desarrollo rural sostenible en Latinoamérica.

Este artículo aplica la teoría crítica para situar históricamente el conflicto por el agua durante la Reforma Agraria chilena, ofreciendo un marco analítico que permite comprender cómo el agua se transformó en un objeto jurídico, económico y político, desvinculado de sus contextos sociales, ecológicos y simbólicos. Los debates sobre derechos de uso, intervención estatal, equidad y eficiencia no se entienden como disputas técnicas aisladas, sino como expresiones de una tensión estructural entre el agua concebida como mercancía y el agua entendida como bien común y condición para la producción agrícola. La cosificación de la naturaleza, concepto central de la teoría crítica, permite analizar cómo el agua fue tratada como un recurso mensurable y manipulable. La acumulación originaria y por desposesión explica cómo los derechos de agua se concentraron históricamente en manos de las élites, limitando el acceso de las comunidades rurales y reproduciendo desigualdades estructurales, como se evidenció en la resistencia de los grandes propietarios a transferir derechos hacia cooperativas y parcelas reformadas. Los conceptos de mercancía ficticia y mercancía barata muestran cómo el

11 Alejandro Diez Hurtado, "Reforma agraria y procesos comunales: las comunidades de las SAIS Cahuide y Túpac Amaru en la sierra central del Perú", *Revista del Instituto Riva-Agüero* 5, n.º 2 (2020): 299-337; Cristóbal Kay, *The Agrarian Reform in Peru: An Assessment* (Ginebra: World Employment Programme Research, 1980); María Teresa Oré y Edwin Rap, "Políticas neoliberales de agua en el Perú: antecedentes y entretelones de la Ley de Recursos Hídricos", *Debates en Sociología* 34 (2009).

agua fue incorporada al mercado como un bien intercambiable, externalizando los costos sociales y ecológicos, y asegurando el suministro prioritario para los grandes propietarios por sobre los sistemas comunitarios. Por último, la perspectiva decolonial permite visibilizar los conocimientos locales y tradicionales sobre el manejo del agua, desplazados por la racionalidad técnica, legal y económica de las élites. En este sentido, la Reforma Agraria no solo buscó redistribuir la tierra, sino reorganizar la relación entre tierra y agua, promoviendo un acceso más equitativo y funcional a los recursos, evidenciando la dimensión política, social y simbólica del agua como eje del poder, producción y justicia social.[12]

En síntesis, estos autores critican un modelo de modernidad que intentó dominar la naturaleza mediante la ciencia, la tecnología y la lógica mercantil, señalando que no solo fracasó, sino que además contribuyó a su propia autodestrucción. En este contexto, la infraestructura de riego y los derechos de agua funcionaron como instrumentos de privatización, valorización del capital agrario y poder simbólico, profundizando la separación entre sociedad y naturaleza y reforzando la lógica de dominación tecnocrática y productivista.

Desde esta perspectiva, la historia del agua durante la Reforma Agraria chilena trasciende la disputa técnica o legal, y se entiende como una expresión de la crisis de la razón moderna, es decir, la cosificación de la naturaleza y su dominio mediante una lógica mercantil que generó un espacio desigual, marcado por la exclusión, alienación y reproducción de jerarquías sociales.[13]

Este estudio, de enfoque histórico y cualitativo, analiza cómo los debates sobre el agua durante la Reforma Agraria chilena reflejaron los conflictos de poder entre el Estado, las élites agrarias y los sectores reformistas. A partir de una revisión exhaustiva de documentos legislativos, técnicos, discursos públicos y prensa contemporánea, se construyó un corpus representativo que permitió examinar las implicancias sociales, económicas y simbólicas del conflicto hídrico. El análisis se

12 Max Horkheimer y Theodor Adorno, *Dialéctica del iluminismo* (Madrid: Editora Nacional, 2002); Karl Marx, *El capital*. (Ciudad de México: FCE, 2014); David Harvey, *El nuevo imperialismo* (Madrid: Akal, 2004); Karl Polanyi, *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo* (Ciudad de México: FCE, 2017); Jason Moore, "The Capitalocene Part I: On the Nature and Origins of our Ecological Crisis", *The Journal of Peasant Studies* 44, n.º 3 (2017), 594-630; Jason Moore, "The Capitalocene Part II: Accumulation by Appropriation and the Centrality of Unpaid Work/Energy", *The Journal of Peasant Studies* 45, n.º 2 (2018), 237-279; Enrique Leff, *Saber ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder* (Ciudad de México: Siglo XXI, 2004); Arturo Escobar, *La invención del desarrollo* (Bogotá: Norma, 2007).

13 Henri Lefebvre, *La producción del espacio* (Madrid: Capitán Swing, 2013).

centró en los marcos normativos, las dinámicas de intervención estatal y las formas de resistencia institucional. Se destacó el papel de organismos como la Corporación de Reforma Agraria, la Dirección de Aguas, la Sociedad Nacional de Agricultura y la Confederación de Canalistas, con el fin de revelar la tensión entre la gestión centralizada orientada al interés público y la defensa de la propiedad privada y la autonomía gremial.

Antecedentes del problema: derechos, uso y equidad

El Código Civil de Chile, redactado a mediados del siglo XIX por Andrés Bello, destacado intelectual, jurista, poeta y educador chileno-venezolano, estableció solo una normativa general del régimen de aguas, lo que permitió que los propietarios más poderosos acumularan el recurso en beneficio propio. Esta insuficiencia normativa contribuyó también a la proliferación de disputas legales sistemáticas entre quienes buscaban asegurar su acceso al agua, favoreciendo a quienes contaban con capital económico, influencia social y asesoría jurídica especializada, elementos que les permitían financiar obras de captación, litigar efectivamente y consolidar sus derechos sobre el recurso.[14]

En este contexto, en el siglo XIX, Benjamín Vicuña Mackenna advertía que "el agua vale más que la tierra" y sostenía que el país necesitaba con urgencia una revisión de "todas las mercedes verdaderas y supuestas que han hecho botín y saco de los ríos".[15] Por su parte, Julio Menadier, agricultor y redactor del Boletín de la Sociedad Nacional de Agricultura, señalaba que las estadísticas mostraban que los pleitos eran numerosos y que sus resultados eran tan inciertos que "los letrados más distinguidos a menudo no se atreven a asegurar el éxito de antemano".[16]

Esta situación no varió con el paso del tiempo, a pesar de los intentos por regular el régimen de aguas. Durante el proceso de Reforma Agraria, el diputado comunista Luis Tejeda propuso una indicación para establecer Tribunales Agrarios facultados para fallar en los juicios sobre aguas, con el objetivo de "hacer más

14 Guillermo Elgueda, Sebastián Castillo y Pablo Camus, "Redes hidro-sociales, resolución de conflictos y administración de justicia en los albores del derecho de aguas en Chile (1846-1876)", *Revista Historia y Justicia* 16 (2021).

15 Benjamín Vicuña, *El clima de Chile* (Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1877), 399.

16 Julio Menadier, "Definición del regador y distribución y aprovechamiento de las aguas de irrigación", en *La agricultura y el progreso de Chile* (Santiago de Chile: Biblioteca Fundamentos de la Construcción, 2012), 663.

operativos los fallos y evitar las triquiñuelas de los latifundistas", que permitían que los fallos "salgan con mucho retraso y después de las cosechas y cuando la sentencia ya no tiene objeto".[17]

Las prácticas agrarias tradicionales, sumadas a la falta de una institucionalidad sólida, contribuyeron a un uso ineficiente del agua. Esta situación fue interpretada de forma recurrente como un problema de escasez física, sin considerar adecuadamente las dimensiones estructurales asociadas al mal manejo y a la concentración del recurso en manos de unos pocos latifundistas. En 1966, el ingeniero Gustavo Schmidt citó la opinión de Ángel Custodio Gallo (1875), parlamentario, empresario, dirigente social y líder civil, para advertir sobre las distorsiones en la percepción de los derechos de agua, influida por concepciones erróneas sobre la propiedad. Según Schmidt, citando a Gallo, "muchos llegaban a afirmar que no solamente eran dueños para regar como quisieran, sino también [que] podían desperdiciar o inutilizar las aguas a su antojo".[18]

Los procesos de urbanización e industrialización, junto con la demanda de agua para la producción de electricidad y de alimentos, hicieron evidente la necesidad de incrementar la eficiencia en el uso de este recurso.[19] A medida que aumentaba la demanda hídrica, los conflictos asociados no solo afectaban a los pequeños propietarios, sino también a los latifundistas. La incertidumbre en torno al dominio de las aguas había "engendrado en los campos de Chile los pleitos más violentos. Los crímenes entre patrones se han cometido siempre por las aguas".[20]

Tras años de debate, el Congreso Nacional aprobó un Código de Aguas en 1948. Sin embargo, este fue derogado debido a las presiones ejercidas por los latifundistas agrupados en la Confederación de Canalistas de Chile creada específicamente con ese propósito. Un nuevo código fue finalmente promulgado en 1951. Esta normativa intentó regular los usos del agua mediante la jerarquización y organización de sus distintos fines, la creación de un organismo fiscalizador, la

17 "Lista en comisión la Reforma Agraria", *El Siglo* (Santiago de Chile), 17 de junio de 1966, 3.

18 Gustavo Schmidt, "Carta abierta sobre el Régimen de aguas y Reforma Agraria", *El Mercurio* (Santiago de Chile), 12 de enero de 1966, 33.

19 Hernán Baeza, *Proyecciones de demanda de agua en Chile y su repartición geográfica para los próximos 20 años*, Santiago de Chile: Ministerio de Obras Públicas, 1962.

20 *Sesiones del Congreso Nacional de Chile* (Santiago de Chile), Cámara de Diputados, sesión 23.ª ordinaria, 30 de julio de 1947, 1167.

inscripción de los derechos en un registro oficial y la facultad del presidente de la República para otorgar mercedes de agua.[21]

Pese a las reformas introducidas, algunos diputados denunciaban que "continuaban cometiéndose numerosos abusos", ya que, en la práctica, el derecho de aprovechamiento seguía interpretándose como una forma de propiedad privada. Así, quienes controlaban el recurso, en su mayoría, "lo arrendaban, cedían o compartían parcialmente con campesinos y pequeños propietarios que solo disponían de un pequeño trozo de tierra"; a cambio, exigían "pagos en dinero, trabajo forzado sin remuneración ni derechos, o simplemente el reconocimiento social de quienes se beneficiaban".[22]

Esta situación fue uno de los argumentos que sustentaron la necesidad de una reforma estructural. Al presentar el proyecto de Reforma Agraria ante el Congreso Nacional, el presidente Eduardo Frei Montalva señaló que no era posible seguir permitiendo que "nuestras aguas se sigan desperdiciando y usándose en forma insuficiente, contribuyendo con ello a fomentar la erosión y, lo que es más grave, a lavar nuestras tierras agrícolas produciendo un daño en muchos casos irreparable".[23]

En este contexto, los intentos de regulación estatal representaron un momento de inflexión al promover una concepción del agua como bien público orientado al interés colectivo. No obstante, estos esfuerzos se vieron limitados por la fragilidad institucional, la resistencia política de las élites y el quiebre de la democracia en 1973. A continuación, se analizarán los aspectos fundamentales del debate en torno a la gestión del agua durante el proceso de Reforma Agraria.

El debate sobre la gestión y la eficiencia en el uso de los recursos hídricos

Aunque las posturas ideológicas eran divergentes, existía relativo consenso técnico entre los sectores en conflicto: los ríos en Chile presentaban caudales variables; los canales resultaban ineficientes; se producían pérdidas importantes por

21 Pablo Camus, "Geografías hídricas: regulación, resistencia y derogación del Código de Aguas de 1948 en Chile", *Revista de geografía Norte Grande* 93 (2026): 1-18.

22 *Sesiones del Congreso Nacional de Chile* (Santiago de Chile), Cámara de Diputados, sesión 13.ª ordinaria, 16 de julio de 1968, 1299.

23 *Sesiones del Congreso Nacional de Chile* (Santiago de Chile), Cámara de Diputados, Mensaje de S.E. El Presidente de la República, sesión 23ª extraordinaria, 24 de noviembre de 1965.

filtración y evaporación; y era necesaria una regulación mediante embalses y obras de infraestructura. No obstante, mientras el sector reformista sostenía que solo el Estado podía garantizar la racionalización del uso del agua, los opositores abogaban por perfeccionar el sistema vigente mediante la aplicación efectiva del Código de Aguas de 1951, sin necesidad de una transformación estructural.

Uno de los problemas, a pesar de la aprobación del Código de Aguas de 1951, era la heterogeneidad de los derechos de aprovechamiento. Algunos títulos provenían de mercedes otorgadas por los municipios, por las gobernaciones o por la intervención de la Dirección General de Aguas. Otros se basaban en sentencias judiciales, en reconocimientos de dominio practicados por la Dirección de Riego, en simples transferencias, en declaraciones de perpetua memoria, en la prescripción legal o en actos fundados en mera tolerancia. Esta dispersión provocaba, como advirtieron los técnicos, "un enorme volumen de títulos no respaldados por una existencia real de agua", lo cual generaba "muchas dificultades en la distribución del agua".[24]

Según Eugenio Correa, Consejero de la Sociedad Nacional de Agricultura, el problema radicaba en que el sector privado manejaba las aguas sin una "organización estructural sólida", mientras que el sector público se limitaba a "la construcción de proyectos específicos sin responsabilizarse de su desarrollo posterior ni del aprovechamiento económico de la inversión", llegando incluso a dejar "obras inconclusas". En este contexto, advertía la necesidad de "rectificar la falta de planificación". Al respecto, señalaba que era imprescindible que "el Estado y [...] la comunidad tomen conciencia de ello" y proponía la creación de una "Corporación de Recursos de Agua", para terminar con "la dispersión con que se actúa" y llevar a cabo "una labor planificada de nuestros limitados recursos de agua".[25]

Similar opinión tenía José Izquierdo, ingeniero civil y también consejero de la Sociedad Nacional de Agricultura, quien planteó que "para poder participar en el mejoramiento de las técnicas es necesario crear un organismo central que agrupe a todas las asociaciones, juntas, etc., de cada cuenca".[26]

24 Dirección de Riego, "Informe regadío Ñiquén", Ñiquén, junio de 1970, Archivo Nacional de Chile (ANCh), Dirección de Obras Hidráulicas (DOBHI), v.1189, 1970.

25 Eugenio Correa, "El regadío en Chile y una solución para su desarrollo", *El Campesino* (Santiago de Chile), septiembre de 1965, 32-36.

26 José Izquierdo, "Participación del sector privado en el uso racional de las aguas", *El Campesino*, marzo de 1969, 16.

Otro obstáculo era la naturaleza del régimen hidrológico de los ríos del país, que dificultaba la entrega de volúmenes de agua homogéneos y estables a lo largo del año. Por esta razón, los reformistas proponían que, "en el futuro, cuando se conceda una merced de agua, no se hará más en metros cúbicos por segundo, como sucede actualmente, sino que de acuerdo a la tasa de uso racional y beneficioso".[27]

Sin embargo, frente a esta propuesta, el ingeniero Julio Zegers advirtió, destacando la importancia de la infraestructura como condición imprescindible para una gestión efectiva y equitativa del recurso hídrico, que:

> Nadie que conozca medianamente la variación de los caudales de nuestros ríos puede pensar en la posibilidad de entregar a la agricultura nacional un volumen anual de agua, con su distribución mensual, sin contar con la regulación de dichos ríos por medio de embalses. Sin esto, tal definición no tiene sentido ya que sin regulación no hay volumen a repartir.[28]

Asimismo, Zegers planteaba que se estaba generalizando una idea que resultaba engañosamente simple: se indicaba como urgente y beneficioso unificar bocatomas y canales, construirlos de manera definitiva y revestirlos, "con la consabida frase de que, con estas medidas, se podrá racionalizar el uso del agua ya que se disminuirán las pérdidas por evaporación y filtraciones aumentando las disponibilidades". Sin embargo, advertía que cualquier agricultor podía "darse cuenta de que, aunque en muchos casos puede ser conveniente, existe una imposibilidad material de efectuar obras cuyo costo puede ser superior al valor de sus tierras".[29] En consecuencia, sostenía que "sería un grave error desordenar los sistemas de riego establecidos", ya que ello "acarrearía graves consecuencias para la economía nacional".[30]

Esta perspectiva evidencia la tensión entre las aspiraciones técnicas y económicas de la Reforma Agraria y las limitaciones prácticas y financieras que enfrentaban los agricultores. La advertencia de Zegers sobre los costos excesivos y el riesgo de desordenar sistemas de riego ya consolidados recalca la complejidad de implementar

27 Jorge Ochard, "Aprovechamiento racional y eficiente propicia Reforma al Código de Aguas", *La Nación* (Santiago de Chile), 1 de enero de 1966, 9.

28 Julio Zegers, "Régimen de aguas y Reforma Agraria", *El Mercurio*, 1 de enero de 1966, 33.

29 Julio Zegers, "Régimen de aguas y Reforma Agraria", *El Mercurio*, 7 de enero de 1966, 21.

30 Zegers, "Régimen de aguas", 33.

cambios estructurales en un contexto de recursos limitados y condiciones naturales adversas. Así, sus reflexiones ponen en relieve la necesidad de considerar no solo las innovaciones técnicas, sino también la viabilidad económica y social de las inversiones requeridas para una gestión del agua efectiva y sostenible.

A pesar de lo anterior, otros especialistas y regantes cuestionaban la eficiencia del sistema. Por ejemplo, en 1951, los regantes del río Claro solicitaron la confección de un anteproyecto para construir una bocatoma única que reemplazara y dejara fuera de servicio una veintena de bocatomas que "actualmente funcionan con precaria eficiencia", situación que se agravaba por "el mal estado y ninguna técnica de las bocatomas existentes", pues, en las condiciones en que se encontraban, era "imposible pretender una toma eficaz y un reparto justo de las aguas".[31] Poco después, en 1958, el agrónomo Jorge Bolton advertía que, si se utilizara bien el agua, "podrían regarse miles de hectáreas más que en la actualidad".[32] Asimismo, en 1962, los técnicos de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) señalaron:

> Existe la impresión de que aún hoy el riego en Chile no se realiza de manera racional. Algunos predios disponen de un exceso de agua y la utilizan ineficientemente, privando de su acceso a otros terrenos que la requieren y no la poseen en cantidad suficiente.[33]

En la misma línea, un estudio realizado en 1967 afirmaba que "es posible que los agricultores desperdicien el 60% del agua que reciben en la toma de los fundos".[34] Por su parte, el periódico El Heraldo de Linares observaba que la eficiencia era solo del 20 % ya que lo habitual era "regar a paño tendido".[35] Esta práctica implicaba un control deficiente del agua aplicada, debido a su alta demanda hídrica y a las pérdidas por evaporación y escorrentía, lo que generaba problemas como

31 Boris Loyola, "Canales Río Claro", Río Claro, Región de O'Higgins, 10 de agosto de 1951, Dirección de Obras Hidráulicas, vol. 500, s/f.

32 Jorge Bolton, *Riegue Mejor* (Santiago de Chile: Departamento de Extensión Agrícola, 1958), 1.

33 Corporación de Fomento de la Producción, *Geografía económica de Chile* (Santiago de Chile: CORFO, 1962), 14.

34 Raimundo Mena, "Desarrollo integral de los recursos de agua del fundo Bureo" (tesis de grado, Universidad de Chile, 1967), 3.

35 "Factores de eficiencia en el riego", *El Heraldo de Linares* (Linares), 26 de octubre de 1969, 1.

nivelación ineficiente, distribución irregular, reducción del área cultivable por la infraestructura de conducción e incremento de la erosión del suelo.[36]

Años más tarde, en 1971, el técnico estadounidense T. H. Moser sostenía lo siguiente:

> Uno de los mayores problemas parece ser el laberinto de canales y laterales, especialmente en los sistemas más antiguos, lo que sin duda resulta en una baja eficiencia de riego y grandes pérdidas por filtración. Muchos de estos canales son pequeños, sin revestimiento, con baja velocidad de flujo.[37]

Así, pese a lo planteado por Zegers, estas observaciones revelan que el sistema enfrentaba problemas estructurales significativos que afectaban la eficiencia en el uso del agua.

Gustavo Schmidt, partidario de la reforma, subrayaba la desconexión existente entre los derechos legales sobre el agua y las verdaderas necesidades de riego de los agricultores. Señalaba que esta diferencia generaba un uso descuidado y poco eficiente del recurso, y que la gestión del agua de los particulares estaba mal planificada y organizada. Como consecuencia,

> es así como unido a las grandes pérdidas en los canales de distribución y el hecho que sólo se aprovecha este volumen parte del día y debido a que los tipos de riego que efectúa cada agricultor solo tienen una precaria base técnica resulta que se aprovecha sólo una fracción del caudal total de agua de los ríos.[38]

Por su parte, más allá de lo técnico, el diputado comunista Carlos Rosales afirmaba que, con el sistema de riego existente, no era posible "realizar ninguna planificación en la actividad agraria del país, por cuanto los derechos que tienen los latifundistas sobre las aguas son intocables".[39]

36 "Factores de eficiencia en el riego", 1.

37 "T. H. Moser a Raúl Matus", 27 de enero de 1971, ANCh, DOBHI, v. 1209, 1971.

38 Gustavo Schmidt, "Carta abierta sobre el Régimen de aguas y Reforma Agraria", *El Mercurio*, 12 de enero de 1966, 33.

39 Carlos Rosales, "La Reforma Agraria y las aguas de riego", *El Siglo*, 17 de enero de 1966, 2.

Estas críticas revelan que las reformas enfrentaban no solo desafíos técnicos, sino también resistencias políticas, sociales y simbólicas, que limitaban la posibilidad de avanzar hacia una distribución más equitativa y eficiente del recurso.

En suma, la convergencia entre diagnósticos técnicos, denuncias políticas y reportes periodísticos muestran que la gestión del agua estaba atravesada por una crisis estructural, en la que se entrelazaban dimensiones materiales, institucionales y culturales. El debate técnico sobre la gestión de los recursos hídricos evidenció un diagnóstico común en torno a la precariedad del sistema: derechos mal otorgados, infraestructura deficiente y bajos niveles de eficiencia. La diferencia fundamental radicaba en las soluciones propuestas: mientras los reformistas defendían una transformación estructural liderada por el Estado, sus opositores abogaban por corregir los problemas mediante la aplicación más rigurosa del marco jurídico existente. Esta tensión entre intervención estatal y defensa de la autonomía privada no solo respondía a criterios técnicos, sino que también evidenciaba un trasfondo político e ideológico mucho más profundo, relacionado con la concepción del agua como recurso privado o bien común.

Controversias jurídicas sobre el régimen de uso y dominio de las aguas

El debate en torno a la reforma del régimen hídrico en Chile no solo enfrentó posiciones técnicas, sino también concepciones jurídicas profundamente divergentes sobre la naturaleza, uso y propiedad del agua.

Según Gustavo Schmidt, el discurso de los opositores a la reforma reflejaba una negación de la necesidad de cambios estructurales. Por ejemplo, señalaba que, para Julio Zegers, "no hay nada que arreglar, [...] los ríos tienen caudales variables, el código actual es suficiente, y estamos muy cerca del uso racional y beneficioso de las aguas [...]". Schmidt cuestionaba esta postura, afirmando que "este es su error", pues, a su juicio, los conceptos jurídicos en que se basaba el aprovechamiento de los sistemas hidrográficos del país habían entrado en crisis, "en forma tan notoria que no existe provincia en donde el concepto del derecho de usar aguas no está deformado".[40]

Desde su perspectiva, el examen de las condiciones materiales permitía afirmar que el 81 % del área regada pertenecía a usuarios particulares. Esta forma de

40 Schmidt, "Carta abierta", 33.

asignar los derechos de uso, sin un control efectivo ni una supervisión previa del Estado, había dado lugar a un desarrollo desordenado de la infraestructura hídrica, caracterizado por la proliferación de canales construidos sin tomas adecuadas ni planificación técnica. El caso más notable podía observarse en el río Huasco, donde se habían otorgado 11.500 derechos de agua que "se reparten en 320 canales de distribución".[41]

Esta situación evidenciaba, según Schmidt, una profunda desconexión entre los derechos legalmente reconocidos y las necesidades reales de uso, lo que derivaba en una gestión ineficiente. Tal como advertía, la falta de racionalidad técnica en el diseño y operación de los sistemas de riego, sumada a la escasa fiscalización estatal, explicaba prácticas como regar solo de día o permitir que el agua "los sábados y domingos simplemente se vacíe al mar".[42] A esto se sumaban las pérdidas por filtración, uso parcial del caudal disponible y métodos de riego con escaso respaldo técnico, que llevaban a aprovechar solo "una fracción del caudal total del agua de los ríos".[43] En términos jurídicos, su crítica apuntaba a un sistema de riego que, más allá del marco legal vigente, había devenido en un modelo de privatización desregulada de un recurso público, sin una intervención estatal que garantizara ni su eficiencia ni su uso equitativo.

Frente a estas críticas, Zegers respondió que Schmidt se equivocaba al suponer que los particulares utilizaban las aguas de manera indiscriminada. Recordó que la Ley N.º 9.909, aprobatoria del Código de Aguas de 1951, había creado la Dirección de Aguas, un organismo dotado de "omnímodas facultades" para controlar el uso del recurso, administrar su distribución a través de Juntas y Asociaciones, e incluso destituir a los directores de dichas organizaciones. En consecuencia, concluía: "Lo que he sostenido y sostengo es que, aplicando adecuadamente las disposiciones del Código de Aguas actual, se pueden aprovechar en buena forma los recursos de agua del país".[44]

La respuesta de Zegers reflejaba una visión que confiaba en la eficacia del marco normativo vigente y en la capacidad del Estado para aplicar sus instrumentos de control. En cambio, Schmidt cuestionaba los fundamentos jurídicos del sistema, señalando su desconexión con la realidad del uso del agua. Así, el debate

41 Schmidt, "Carta abierta", 33.

42 Schmidt, "Carta abierta", 33.

43 Schmidt, "Carta abierta", 33.

44 Julio Zegers, "Carta abierta sobre el Régimen de aguas", *El Mercurio*, 16 de enero de 1966, 27.

expresaba no solo diferencias técnicas, sino una disputa más profunda sobre el rol del Estado y del régimen de propiedad del recurso.

La Confederación de Canalistas compartía con Zegers la defensa del orden jurídico vigente y rechazaba los fundamentos de la reforma. En su visión, no era necesario ser abogado ni especialista para comprender "el concepto elemental de que las aguas se clasifican en de uso público y particulares; que las primeras son las que corren por cauces naturales y las segundas las que corren por cauces artificiales".[45] A juicio de los confederados, el proyecto de reforma buscaba expropiar derechos legítimamente adquiridos, por los cuales se habían pagado altos precios y que se ejercían sobre infraestructuras construidas con capital privado, incluso sin ofrecer indemnización. Esto implicaba, como advertían, que el agricultor dejaría de ser propietario de sus aguas, quedando expuesto a eventuales alteraciones del caudal sin resguardo legal, en una situación que vulneraba su derecho de dominio.[46]

El proyecto declaraba de utilidad pública y autorizaba la expropiación de los predios ubicados en áreas donde el Estado "esté realizando o vaya a realizar obras de riego o de mejoramiento de riego".[47] En este contexto, la Reforma Agraria, en lo relativo al uso del agua, buscaba transformar "un bien privado en bien público", lo que implicaba una "singular forma de expropiación" y representaba "un paso del régimen libre al régimen colectivista", al convertir "por ley al dueño de una cosa en simple usuario". La filosofía que sustentaba esta reforma consistía "en traspasarlas al Estado, a fin de asegurar su uso racional y beneficioso mediante racionamientos, redistribuciones y controles". Sin embargo, entregar al Estado el dominio y control de las aguas "no hará aumentar las aguas disponibles, que es lo que verdaderamente se necesita".[48]

Sus antagonistas argumentaban que su implementación generaría consecuencias negativas, como la supresión de derechos plenos, la ignorancia de fenómenos clave, como los derrames, la prohibición del uso de excedentes y, en consecuencia, la pérdida efectiva de estos recursos. Asimismo, se denunciaban causales de caducidad consideradas desproporcionadas, la intervención sin límites del Director de

45 Confederación de Canalistas, "Las aguas de cauces artificiales son particulares", *El Mercurio*, 7 de enero de 1966, 23.

46 Confederación de Canalistas, "Las aguas de cauces", 23.

47 Francisco Cumplido, "Reorganización de la propiedad en áreas de riego", *La Nación*, 20 de enero de 1966, 7.

48 "Nacionalización de las aguas", *El Mercurio*, 6 de abril de 1966, 3.

Aguas en las organizaciones intermedias, el desincentivo a nuevas obras privadas y la concentración de atribuciones en una autoridad con poderes excesivos.[49] Una opinión similar fue expresada por el Colegio de Ingenieros, al observar que la legislación propuesta otorgaba a la Dirección de Aguas "facultades que parecen excesivas y prácticamente inapelables por parte de los usuarios afectados".[50]

La reforma, entonces, modificaba el régimen jurídico sometiéndolo a la discrecionalidad estatal. Esto eliminaba los incentivos a la inversión, socavaba el aprovechamiento de las capacidades técnicas acumuladas y generaba un escenario de inseguridad jurídica. El Estado pasaba a monopolizar un recurso estratégico, con la facultad de asignarlo sin necesidad de justificación, en un marco que comprometía tanto a la agricultura privada como a los objetivos mismos de la política de desarrollo rural impulsada por la reforma.[51] Además, existía una discriminación evidente pues no respetaba los derechos previamente constituidos, transformándolos en meras concesiones administrativas, en las que "el dueño a quien se priva de sus aguas tiene una indemnización muy limitada".[52]

En contraste, el ingeniero Juan Tolosa, en representación de la Corporación de Reforma Agraria, defendía el proyecto desde una crítica estructural al modelo anterior. A su juicio, la legislación vigente convertía el agua en un bien puramente mercantil, susceptible de ser vendido o arrendado, lo que obstaculizaba tanto su planificación como su uso racional. Según Tolosa, el proyecto apuntaba a corregir esas distorsiones mediante seis medidas clave: sustituir los derechos permanentes por asignaciones anuales distribuidas mensualmente según las necesidades reales; expropiar los excedentes; transformar el dominio privado en un derecho de carácter administrativo, sujeto a fiscalización; permitir la caducidad sin indemnización en caso de mal uso, o con ella en función del interés nacional; establecer normas especiales para periodos de escasez; y otorgar al Estado atribuciones efectivas para fiscalizar y controlar el uso de las aguas.[53] Para los reformistas, estas medidas

49 "Proyectada Reforma de Régimen de aguas tendrá efectos negativos para el país", *El Mercurio*, 13 de enero de 1966, 19.

50 Instituto de Ingenieros de Chile, *Consideraciones y conclusiones del Directorio sobre el nuevo régimen legal propuesto para el uso de las aguas* (Santiago de Chile: El Instituto, 1966), 12.

51 "Las aguas en la Reforma agraria", *El Mercurio*, 14 de enero de 1966, 3.

52 "La expropiación de predios rústicos y sus aguas", *El Mercurio*, 3 de junio de 1966, 3.

53 "Proyectada Reforma de Régimen de aguas tendrá efectos negativos para el país", *El Mercurio*, 13 de enero de 1966, 19.

no representaban una amenaza al derecho, sino su adecuación a un principio más amplio de equidad, eficiencia y soberanía sobre los bienes comunes hídricos.

El debate en torno al régimen jurídico del agua puso en evidencia una profunda tensión entre dos modelos de organización del derecho y del Estado. Por un lado, los defensores del sistema vigente apelaban a la noción clásica de propiedad privada, reconocida y protegida por la Constitución de 1925. Bajo esta lógica, se consideraba que el control sobre las aguas constituía una posesión legítima, adquirida mediante inversión privada y protegida por garantías como la no expropiación sin indemnización y el respeto al debido proceso.

Por otro lado, el proyecto de reforma impulsado por el gobierno buscaba redefinir el régimen hídrico como parte de una transformación estructural del uso de la tierra y de los recursos naturales. Desde esta perspectiva, el agua debía dejar de ser tratada como un bien puramente mercantil, sujeto al mercado, y pasar a ser gestionada como un recurso de interés público. El tránsito desde un derecho de dominio a un derecho administrativo implicaba supeditar su uso a criterios técnicos y sociales, bajo la supervisión del Estado. Según Carlos Rosales, "con las disposiciones del proyecto no se trata de despojar de nada a nadie sino de garantizar a los usuarios el recurso del agua".[54] Se establecían normas para los periodos de sequía y escasez, incorporando a la legislación el concepto fundamental de "seguridad de riego". Con el proyecto, se lograría una "mejor y más justa distribución de las aguas", así como

> su mejor y más total aprovechamiento lo que permitirá un rápido aumento de la superficie de riego, especialmente con las nuevas obras que podrá construir el Estado en beneficio de la comunidad y no como ha ocurrido hasta ahora que ha favorecido a los grandes y poderosos oligarcas de la tierra.[55]

Este cambio de paradigma fue percibido por los sectores conservadores no solo como una reforma técnica, sino como una alteración del orden constitucional mismo. Se temía que el fortalecimiento de la intervención estatal y la redefinición de los derechos sobre el agua se tradujera en una erosión de la propiedad privada y en una ampliación desmedida del poder ejecutivo, bajo una lógica considerada como colectivista. En suma, el conflicto sobre el régimen de aguas no fue

54 Carlos Rosales, "La Reforma Agraria y las aguas de riego", *El Siglo*, 17 de enero de 1966, 2.

55 Rosales, "La Reforma Agraria", 2.

meramente funcional o sectorial: expresaba un choque de visiones sobre el rol del Estado, el alcance del derecho de propiedad y la legitimidad de la intervención pública en la regulación de recursos esenciales. En ese contexto, el agua se convirtió en un símbolo de una disputa mayor sobre la dirección del país y los límites de los modelos jurídicos y económicos.

Conflictos asociados a la infraestructura hídrica: inversión, gestión y regulación

Una vez extraída de los acuíferos y canalizada, el agua pasaba a ser tratada como propiedad privada. Esta lógica no solo consolidaba la apropiación del recurso, sino que también incentivaba la expansión de las tierras irrigadas, las cuales adquirían automáticamente un mayor valor económico. Como observaron Jean Borde y Mario Góngora, "el llano regado no es sino un superlativo del llano",[56] aludiendo a cómo la irrigación no solo incrementaba el valor productivo del suelo, sino que intensificaba su centralidad económica y simbólica dentro del orden agrario tradicional. En este sentido, el riego no solo transformaba la tierra físicamente, sino que reforzaba las jerarquías sociales y patrimoniales asociadas a su propiedad. De allí que, durante el siglo XIX, se desarrollara una activa inversión en la construcción de canales de regadío como una forma directa de apropiación del agua, valorización del suelo agrícola y consolidación del poder económico y social de las élites latifundistas.[57]

La Ley N.º 2.139 sobre Asociaciones de Canalistas, aprobada el 20 de noviembre de 1908, otorgó mayor seguridad a las élites con patrimonio, al permitirles organizarse conforme a estatutos legales, acceder a personalidad jurídica y regular sus conflictos a través de árbitros arbitradores internos, ajenos a los tribunales de justicia.[58] Poco después, la Ley sobre Inversión en Irrigación, aprobada el 11 de diciembre de 1914, autorizó al presidente de la República a financiar la ejecución de obras de regadío que beneficiaron a los regantes organizados legalmente,

56 Jean Borde y Mario Góngora, *Evolución de la propiedad rural en el Valle de Puangue* (Santiago de Chile: Universitaria, 1956).

57 Luz Méndez, "La inversión privada y sus efectos en las transformaciones de la agricultura de Aconcagua y Valparaíso en el siglo XIX", *Archivum* 6 (2004), 156-165.

58 Pablo Camus, Guillermo Elgueda y Enrique Muñoz, "Irrigación y organización social en una sociedad en transición al capitalismo: el caso de la Asociación de Canalistas del Maipo en Chile (S.XIX)", *Historia Ambiental Latinoamericana Y Caribeña* 9, n.° 2, (2019), 95–121.

consolidando al Estado como el principal impulsor y garante del desarrollo de las asociaciones de canalistas.[59]

La construcción de embalses y grandes canales, financiados con fondos fiscales, facilitó la apropiación y acumulación latifundista del recurso hídrico mediante mecanismos de influencia y relaciones clientelares a nivel regional y nacional. El dirigente sindical campesino y diputado socialista Emilio Zapata sostuvo ante el Congreso Nacional que la construcción de canales representaba "el más lucrativo de los negocios", ya que garantizaba "los mayores privilegios en favor de un grupo de latifundistas que no han sabido cumplir con sus obligaciones con el Estado".[60]

Años más tarde, el agrónomo Aníbal León coincidía en que estas obras eran producto de la "influencia política de los beneficiados".[61] En palabras del diputado Wenceslao Sierra, muchos de ellos no cumplían con sus obligaciones porque "se sienten reyes y señores en su tierra y no quieren hacer sino lo que les da la real gana".[62] Según la Comisión de Reforma Agraria, "cada nueva obra de riego ha servido de pretexto para mayores usurpaciones, como ocurrió con el total de tierras planas de los llanos de Camarico".[63] Para 1963, se calculaba que la Dirección de Riego había construido 68 obras que regaban 380.099 hectáreas.[64]

En el contexto del debate sobre la Reforma Agraria y los cambios al régimen de aguas, surgieron fuertes conflictos no solo técnicos y jurídicos, sino también económicos. A pesar de la acción del Estado, la mayor parte de la infraestructura había sido construida por privados durante el siglo XIX. La defensa de la propiedad privada sobre los recursos hídricos se articuló en torno a la valorización del agua como un componente esencial del capital agrícola y a la importancia de las inversiones realizadas por los particulares para su aprovechamiento.

59 Pablo Camus, "'Una vasta obra civilizadora y patriótica': irrigación y dominio de la naturaleza en Chile en la primera mitad del siglo XX", *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña* 15, n.° 2 (2025), 50-84.

60 *Sesiones del Congreso Nacional de Chile* (Santiago de Chile), Cámara de Diputados, Sesión 28° ordinaria, 13 de julio de 1938, 1387.

61 Aníbal León, "El regadío en Chile y su solución integral", *Simiente* 12, n.° 1 (1952), 151-156.

62 *Sesiones del Congreso Nacional de Chile* (Santiago de Chile), Cámara de Diputados, Sesión 21ª ordinaria, 17 de julio de 1928, 905.

63 "La tierra para el que la trabaja y el agua para el que trabaja la tierra", *El Siglo*, 19 de marzo de 1966, 9.

64 Norman Hansen, "Proyecciones de demanda de agua en Chile y su repartición geográfica para los próximos 20 años", con la colaboración de H. Baeza y J. Parker B., Publicación n.º 9 (Santiago de Chile: Ministerio de Obras Públicas / Dirección de Planeamiento / Departamento de Planes de Obras Públicas, 1963), 19, consultado en la Biblioteca Nacional de Chile.

Para muchos agricultores, el acceso al agua no era un simple derecho de uso, sino un bien incorporado al valor productivo de la tierra, respaldado por obras y desembolsos de largo plazo. En este marco, cualquier intento de reforma que no reconociera adecuadamente esta realidad era percibido como una amenaza directa a la iniciativa e inversión privada y al equilibrio económico del sector rural. En este sentido, Enrique Alfonso, presidente del Comando de Agricultores, advirtió que "estas inversiones, de ser expropiados algunos fundos, parece que no serán respetadas. Habrá despojo".[65]

Algunos representantes del mundo agrícola advertían que el debate se había centrado excesivamente en el régimen de propiedad de la tierra, dejando de lado que el agua constituía "casi el total del valor estimativo del capital tierra agrícola".[66] Desde esta perspectiva, las inversiones en embalses y obras de regadío adquirían una importancia estratégica que debía ser reconocida por quienes impulsaban las reformas. Como se señalaba en la época, los legisladores habían protegido históricamente los derechos de quienes recibieron mercedes de aguas y habían construido la infraestructura necesaria para su uso eficiente, por lo que era indispensable mantener dicha protección. De lo contrario, se corría el riesgo de incurrir en "atropellos a la iniciativa económica", cuyas consecuencias afectarían al "conjunto del país".[67]

En esta línea, se argumentaba que "ningún propietario agrícola tendría el candor de proyectar y realizar obras de ingeniería para regular, conducir y distribuir agua de regadío por cuanto carecían del más mínimo derecho para determinar con respecto al aprovechamiento de las aguas".[68] Para el ingeniero Víctor Pellegrini, la posibilidad de mejorar el uso de las aguas dependía de la existencia de "tranquilidad y confianza". Era necesario "estar rodeado de garantía y seriedad", de modo que cada empresario, cada agricultor estuviera "en condiciones de colaborar lealmente, sabiendo que no se le pedirá lo que ha conseguido con tanto sacrificio, para ir a un fracaso, y que no se le pedirá por último, más de lo que puede dar".[69]

65 "Alfonso: Reforma Agraria legaliza Ley del embudo", *La Tercera de la Hora* (Santiago de Chile), 5 de enero de 1966, 5.

66 Héctor Ríos, "El Derecho de Propiedad sobre las aguas", *El Mercurio*, 2 de febrero de 1966, 3.

67 Héctor Ríos, "El Derecho de Propiedad sobre las aguas", 3.

68 Q.T.P., "La confusión de las aguas", *El Diario Austral* (Temuco), 29 de enero de 1966, 3.

69 Víctor Pellegrini, "Colaboración del sector privado en el regadío del país", *El Campesino*, enero de 1968, 37.

En paralelo, sin embargo, surgían críticas hacia el sistema de riego financiado por el Estado, centradas en la ineficiencia para recuperar las inversiones públicas y en la ausencia de mecanismos efectivos que garantizaran el pago por parte de los beneficiarios. Estas observaciones evidenciaban los conflictos estructurales del modelo: mientras algunos defendían la protección de las inversiones privadas en infraestructura hídrica, otros denunciaban que los recursos fiscales terminaban beneficiando a propietarios particulares sin una contraprestación adecuada. Así, un informe advertía que

> la falta de recepción de las obras definitivas por parte de los beneficiarios de ellas ha impedido que el fisco recupere oportunamente las inversiones, y un gran número de regantes ha visto aumentado el valor de sus predios en forma considerable a expensas de toda la comunidad, sin que exista un sistema adecuado de pago de obras.[70]

En suma, la falta de regulación adecuada no solo impedía que el Estado recuperara sus inversiones en infraestructura hídrica, sino que también perpetuaba desigualdades en el acceso al agua, comprometiendo la equidad y la expansión de los sistemas de riego en el país.

Consideraciones finales

El conflicto por el agua durante la Reforma Agraria en Chile fue más que una disputa económica, técnica o jurídica, ya que constituyó una expresión concreta de los conflictos estructurales entre equidad, eficiencia y propiedad, que habían marcado la historia del desarrollo agrícola del país. Si bien la discusión pública y académica ha tendido a centrarse en la redistribución de la tierra, este estudio demuestra que el agua —recurso esencial en una geografía marcada por el déficit hídrico— fue igualmente decisiva en la configuración de las desigualdades rurales. La concentración del control hídrico en manos de las élites, su tratamiento como propiedad privada y su asociación directa al valor productivo de la tierra reforzaron un modelo excluyente, consolidado a través de un marco legal débil, una infraestructura construida con fondos públicos y privados, y un Estado sin capacidad de fiscalización.

70 Francisco Cumplido, "Reorganización de la propiedad en áreas de riego", *El Mercurio*, 22 de enero de 1966, 17.

Los intentos de transformación impulsados buscaron redefinir el régimen de aguas bajo una lógica de bien público, orientada al interés general. Sin embargo, esta propuesta enfrentó una resistencia jurídica, económica y simbólica profundamente arraigada en la estructura del poder rural. Los opositores denunciaron la pérdida del derecho de propiedad, el debilitamiento de la inversión privada y el avance de una visión colectivista sobre el rol del Estado. Por su parte, los reformistas sostuvieron que sin intervención estatal y sin planificación técnica no era posible avanzar hacia una gestión más racional, eficiente y justa del recurso.

El debate técnico sobre el uso del agua también reflejó esta polarización. A pesar del diagnóstico compartido sobre la ineficiencia del sistema de riego, la dispersión de derechos y la precariedad de la infraestructura, las soluciones propuestas diferían profundamente. Mientras unos abogaban por una transformación estructural guiada por criterios de eficiencia, equidad y control estatal, otros confiaban en la aplicación estricta del Código de Aguas de 1951, sin necesidad de alterar el régimen de propiedad.

En última instancia, la reforma de la gestión del agua no logró consolidarse, en parte por la debilidad institucional, pero también por la fuerza de una visión hegemónica que entendía el uso del agua como un derecho adquirido e intransferible, vinculado al capital agrícola y a la autonomía del propietario rural. El golpe de Estado de 1973 clausuró el debate y este proceso de transformación, reinstalando un modelo de administración centrado en la propiedad y el mercado, que sería profundizado en las décadas posteriores.

Así, el caso del agua en la Reforma Agraria chilena permite comprender que los recursos naturales no son objeto únicamente de disputas técnicas, sino también escenario de luchas simbólicas y políticas que configuran el modelo de desarrollo que una sociedad está dispuesta a adoptar. En este contexto, el agua se transforma en un emblema de los conflictos entre lo público y lo privado, entre la justicia social y los intereses establecidos, entre el Estado como garante del bien común y su posible subordinación a las lógicas del capital. En todo caso, el debate debe situarse en el marco de la crítica a la modernidad de Adorno y Horkheimer, en un contexto de crisis de la racionalidad instrumental capitalista y del surgimiento de paradigmas colectivistas críticos de la organización social y económica liberal.

Bibliografía

I. Fuentes primarias

Archivos

Archivo Nacional de Chile (ANCh), Santiago de Chile, Chile

Sección Archivo Nacional de la Administración (ARNAD)

Fondo Dirección de Obras Hidráulicas (DOBHI)

Fondo Ministerio de Obras Públicas (MOP)

Documentos impresos

Baeza, Hernán. *Proyecciones de demanda de agua en Chile y su repartición geográfica para los próximos 20 años*. Santiago de Chile: Ministerio de Obras Públicas, 1962.

Bolton, Jorge. *Riegue Mejor*. Santiago de Chile: Departamento de Extensión Agrícola, 1958.

Corporación de Fomento de la Producción. *Geografía económica de Chile*. Santiago de Chile: CORFO, 1962.

Hansen, Norman. "Proyecciones de demanda de agua en Chile y su repartición geográfica para los próximos 20 años". Con la colaboración de H. Baeza y J. Parker B., Publicación n.º 9. Santiago de Chile: Ministerio de Obras Públicas / Dirección de Planeamiento / Departamento de Planes de Obras Públicas, 1963.

Instituto de Ingenieros de Chile. *Consideraciones y conclusiones del Directorio sobre el nuevo régimen legal propuesto para el uso de las aguas*. Santiago de Chile: El Instituto, 1966.

León, Aníbal. "El regadío en Chile y su solución integral". *Simiente* 12, n.º 1 (1952): 151-156.

Menadier, Julio. "Definición del regador y distribución y aprovechamiento de las aguas de irrigación". En *La agricultura y el progreso de Chile,* 661-670. Santiago de Chile: Biblioteca Fundamentos de la Construcción, 2012.

Mena, Raimundo. "Desarrollo integral de los recursos de agua del fundo Bureo". Tesis de grado, Universidad de Chile, 1967.

Vicuña, Benjamín. *El clima de Chile*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1877.

Publicaciones periódicas

El Campesino. Santiago de Chile, 1965, 1968, 1969.

El Diario Austral. Temuco, 1966.

El Heraldo de Linares. Linares, 1969.

El Mercurio. Santiago de Chile, 1966.

El Siglo. Santiago de Chile, 1966.

La Nación. Santiago de Chile, 1966.

La Tercera de la Hora. Santiago de Chile, 1966.

Sesiones del Congreso Nacional de Chile

Cámara de Diputados. *Mensaje de S.E. El Presidente de la República*. Sesión 23.ª extraordinaria, 24 de noviembre de 1965.

Cámara de Diputados. Sesión 13.ª ordinaria, 16 de julio de 1968.

Cámara de Diputados. Sesión 21.ª ordinaria, 17 de julio de 1928.

Cámara de Diputados. Sesión 23.ª ordinaria, 30 de julio de 1947.

Cámara de Diputados. Sesión 28.ª ordinaria, 13 de julio de 1938.

II. Fuentes secundarias

Aboites Aguilar, Luis. *Del agua municipal al agua nacional: materiales para una historia de los municipios en México, 1901-1945*. Ciudad de México: CIESAS, 2004.

Avendaño, Octavio. "Los partidos frente a la cuestión agraria en Chile, 1967-1973". *Política. Revista de Ciencia Política* 52, n.º 1 (2014): 45-78. https://doi.org/10.5354/0719-5338.2014.33100

Balcázar, Álvaro, Nelson López, Marta Lucía Orozco y Margarita Vega. *Colombia: Alcances y lecciones de su experiencia en reforma agraria*. Santiago de Chile: Naciones Unidas / Red de Desarrollo Agropecuario, 2001.

Bellisario, Antonio. "El fin del antiguo régimen agrario chileno (1955-1965)". *Revista Mexicana de Sociología* 75, n.º 3 (2013): 341-370.

Bengoa, José. *Historia rural de Chile central*. Santiago de Chile: LOM, 2015.

Boelens, Rutgerd, Jaime Hoogesteger, Erik Swyngedouw, Jeroen Vos y Philippus Wester. "Hydrosocial Territories: A Political Ecology Perspective". *Water International* 41, n.º 1 (2016): 1-14. https://doi.org/10.1080/02508060.2016.1134898

Borde, Jean y Mario Góngora. *Evolución de la propiedad rural en el Valle de Puangue*. Santiago de Chile: Universitaria, 1956.

Camus, Pablo. "'Una vasta obra civilizadora y patriótica': irrigación y dominio de la naturaleza en Chile en la primera mitad del siglo XX." *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña.* 15, n.º 2 (2025): 50-84. https://doi.org/10.32991/2237-2717.2025v15i2.p50-84

Camus, Pablo. "Geografías hídricas: regulación, resistencia y derogación del Código de Aguas de 1948 en Chile". *Revista de geografía Norte Grande* 93 (2026): 1-18. https://doi.org/10.4067/S0718-34022026000100112

Camus, Pablo, Guillermo Elgueda y Enrique Muñoz. "Irrigación y organización social en una sociedad en transición al capitalismo: el caso de la Asociación de Canalistas del Maipo en Chile (S.XIX)". *Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña* 9, n.º 2 (2019): 95-121. https://doi.org/10.32991/2237-2717.2019v9i2.p95-121

Camus, Pablo y Fabián Jaksic. "La gran sequía de 1968: efectos sociopolíticos y crisis de la democracia en Chile". *Revista de Historia (Concepción)* 28, n.º 2 (2021): 271-293. http://dx.doi.org/10.29393/rh28-34gspf20034

Canales, Manuel, Jorge Razeto y René Valenzuela. *Casta y sumisión. Chile a 50 años de la reforma agraria*. Santiago de Chile: Sociales, 2018.

Chonchol, Jacques. *La reforma agraria en Chile*. Santiago de Chile: Universitaria, 1967.

Correa, Martín, Raúl Molina y Nancy Yáñez. *La reforma agraria y las tierras mapuches*. Santiago de Chile: LOM, 2005.

Corvera, Teresa. "Un proceso global, profundo, controvertido e irreversible: Reforma Agraria 1964-1967". En *Reforma Agraria Chilena 50 años: historia y reflexiones*, editado por Teresa Corvera et al. 79-114. Santiago de Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012.

Cousiño, Ángela y María Angélica Ovalle. *Reforma agraria chilena: testimonios de sus protagonistas*. Santiago de Chile: Memoriter, 2013.

Diez Hurtado, Alejandro. "Reforma agraria y procesos comunales: las comunidades de las SAIS Cahuide y Túpac Amaru en la sierra central del Perú". *Revista del Instituto Riva-Agüero* 5, n.º 2 (2020): 299-337. https://doi.org/10.18800/revistaira.202002.010

Elgueda, Guillermo, Sebastián Castillo y Pablo Camus. "Redes hidro-sociales, resolución de conflictos y administración de justicia en los albores del derecho de aguas en Chile (1846-1876)". *Revista Historia y Justicia* 16 (2021). https://doi.org/10.4000/rhj.8150

Escobar, Arturo. *La invención del desarrollo*. Bogotá: Norma, 2007.

Fajardo, Darío. "Reforma agraria, extinción de dominio y ordenamiento territorial". *Revista Economía Colombiana* 309 (2009): 1-7.

Franco Cañas, Angélica M. e Ignacio De los Ríos-Carmenado. "Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual". *Cuadernos de Desarrollo Rural* 8, n.º 67 (2011): 93-119.

García, Rolando. *Deterioro ambiental y pobreza en la abundancia productiva: el caso de la Comarca Lagunera*. París: Federación Internacional de Institutos de Estudios Avanzados, 1988.

Gligo, Nicolo. *Reforma agraria chilena: causas, fases y balance*. Santiago de Chile: Facultad de Ciencias Agronómicas, Universidad de Chile, 2021. https://doi.org/10.34720/yp20-2f44

Gómez, Juan Carlos. *La frontera de la democracia. El derecho de propiedad en Chile 1925-1973*. Santiago de Chile: LOM, 2004.

González Correa, Ignacio y Claudio Robles Ortiz. "Fostering Agriculture Under the Industrializing State: The Caja de Crédito Agrario and Agricultural Credit in postdepression Chile, 1926-53". *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural* 86 (2022): 239-272.

Harvey, David. *El nuevo imperialismo*. Madrid: Akal, 2004.

Horkheimer, Max y Theodor Adorno. *Dialéctica del iluminismo*. Madrid: Editora Nacional, 2002.

Kay, Cristóbal. *The Agrarian Reform in Peru: An Assessment*. Ginebra: World Employment Programme Research, 1980.

Leff, Enrique. *Saber ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. Ciudad de México: Siglo XXI, 2004.

Lefebvre, Henri. *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing, 2013.

Linton, Jamie y Jessica Budds. "The Hydrosocial Cycle: Defining and Mobilizing a Relational-Dialectical Approach to Water". *Geoforum* 57 (2014): 170-180.

Machado C., Absalón. "¿Reforma agraria o reforma rural?". *Revista Coyuntura Colombiana* 81 (2004): 81-95.

Marín, Daniel Jacobo. "Acumulación oligárquica de derechos de agua: una crítica de la política hídrica mexicana". *Revista Campo da Historia* 10, n.º 2 (2025): 1-18. https://doi.org/10.55906/rcdhv10n2-052

Marx, Karl. *El capital*. Ciudad de México: FCE, 2014.

Melo, Jorge Orlando. *Historiografía colombiana. Realidades y perspectivas*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 1996.

Méndez, Luz. "La inversión privada y sus efectos en las transformaciones de la agricultura de Aconcagua y Valparaíso en el siglo XIX". *Archivum* 6 (2004): 156-165.

Moore, Jason. "The Capitalocene Part I: On the Nature and Origins of Our Ecological Crisis". *The Journal of Peasant Studies* 44, n.º 3 (2017): 594-630. https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1235036

Moore, Jason. "The Capitalocene Part II: Accumulation by Appropriation and the Centrality of Unpaid Work/Energy". *The Journal of Peasant Studies* 45, n.º 2 (2018): 237-279. https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1272587

Motta, Márcia Maria. *O Rural à la gauche: campesinato e latifúndio nas interpretações de esquerda (1955-1996)*. Niterói: Universidad Federal Fluminense, 2014.

Oré, María Teresa y Edwin Rap. "Políticas neoliberales de agua en el Perú: antecedentes y entretelones de la Ley de Recursos Hídricos". *Debates en Sociología* 34 (2009).

Oszlak, Oscar. *La trama oculta del poder. Reforma agraria y comportamiento político de los terratenientes chilenos, 1958-1973*. Santiago de Chile: LOM, 2016.

Palerm-Viqueira, Jacinta. "Tipología de instituciones de riego y gobernabilidad del agua mediante acuerdos horizontales". *Agricultura, Sociedad y Desarrollo* 12, n.º 3 (2015): 297-317. https://doi.org/10.22231/asyd.v12i3.232

Polanyi, Karl. *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Ciudad de México: FCE, 2017.

Robles, Claudio. "Ideología agraria y política económica en una economía exportadora: Chile, 1860-1880". *Iberoamericana. América Latina, España, Portugal: Ensayos sobre letras, historia y sociedad. Notas. Reseñas iberoamericanas* 10, n.º 38 (2010): 7-27.

Santana Ulloa, Roberto. *Agricultura chilena en el siglo XX: contextos, actores y espacios agrícolas*. Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana / Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2006.

Tinsman, Heidi. *La tierra para el que la trabaja. Género, sexualidad y movimientos campesinos en la reforma agraria chilena*. Santiago de Chile: LOM, 2009.

Wolfe, Mikael D. *Watering the Revolution: An Environmental and Technological History of Agrarian Reform in Mexico*. Durham–Londres: Duke University Press, 2017.